

Oficios ley 10.205 al IPS

Se informa a los profesionales que el OFICIO LEY 10.205 deberá efectuarse de la siguiente manera:

Una vez dictada la orden de su libranza, deberá acompañar con un escrito electrónico la constancia de su resultado en archivo adjunto PDF, consultado del sitio web: <http://www.ips.gba.gov.ar/web-ips/npConsultaNPBeneficio1.jsp>.